

Veinte y tres años.



SELLO QUARTOVENTE
PARA VEDIS AÑO DE MIL
CIENTO Y TREINTA

Deseo Ramos escrivano del Reyno Señor pp. al
 numero y Juzgado de esta Ciudad de Guaxaca, do feé que
 por instrumento autenti practicado en este dia D. Antonio
 Manuel Mescas Residente en ella, Administrador General
 del derecho de quatro mis en libra de Sabon, de esta dicha
 Ciudad y su Provincia en virtud de Poder de D. Juan Cri-
 lan dela Chica Recaudador General de dho efecto, hizo Re-
 lacion que en fuerza de las facultades que le eran conferidas
 tenia ajustado y dado en arrendamiento del Concesso Jus-
 ticia y Resmimento dela Villa de Zehespn de este Reyno
 el expressado derecho del Sabon blando que en ella, Su territorio
 y Jurisdiccion se Consumiere y vendiese por tiempo de tres años
 que havian tomado principio el dia primero de Enero pasado
 de este presente, y en precio Cada uno de ellas de ochocienas e
 sesenta y cinco reales vellon pagados de por mitad por los dias
 de San Juan de Junio y Naviada de cada un año puestos y
 entregados en esta dicha Ciudad en Arcas dela Administracion
 de dhos derechos, y poder del expressado D. Juan Cri-
 lan en su nombre en el dho D. Antonio Mescas como tal Adm. o
 en quien fuera parte le misma para la percepcion de ellos con
 las demas Circunstancias que comprehendia la escritura
 de obligacion practcada por dho Concesso Justicia y Res-
 mimento dela expresada Villa, como vales y particulares
 su fecha en ella en veinte de Julio pasado de este año
 ante Alonso Manuel Carrero escrivano de su Ayunta-
 miento que copia de ella al parecer authorizada por el sus-
 dho para los efectos de maior Justificacion se inserto e

